

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño — Por un mes, 12 rs.— Por tres id., 34.— Por seis id., 64.— Por un año, 120.

Extranjera — Por un mes, 16. rs.— Por tres id., 44.— Por seis id., 84.— Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Terminadas las importantes obras que se habían proyectado en la Escuela general de Agricultura con el fin de ampliar sus enseñanzas, mejorar su explotación y realizar por completo y del modo que determina el Real decreto de 21 de Enero 1878 los estudios agronómicos, S. M. el Rey (que Dios guarde,) queriendo perpetuar este hecho y dar forma oficial á la gracia que otorgó á di-

cha Escuela, á petición de su Director, en el acto solemne de la apertura del presente curso, de que su augusto nombre vaya unido á las mejoras materiales y á los adelantos científicos realizados en aquel centro de instrucción, se ha dignado disponer que el mismo se denomine en lo sucesivo *Instituto de Alfonso XII*, Escuela general de Agricultura.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

—(•)—

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que establece la cuarta de las bases orgánicas para el servicio agronómico de España, aprobadas por Real decreto de 14 de Febrero de 1879, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que la Junta consultiva inspectora de dicho servicio se constituya desde luego, bajo la presidencia de V. E., en la forma siguiente: Vicepresidente, el Director de la Escuela general de Agricultura; y Vocales, Don Eduardo de Abela y Sainz de Andino, D. Pedro Julian Muñoz y Rubio, D. Fabriciano Lopez Rodriguez, D. Pablo Manzanera y Pablos, D. Casildo Azcárate y Fernandez, D. Luis Casabona y Canet, D. Zoilo Espejo y Culebra,

D. Antonio Botija y Fajardo y D. Diego Pequeño y Muñoz, que son los nueve Ingenieros agrónomos más antiguos domiciliados en esta Corte; debiendo desempeñar el cargo de Secretario Pequeño y Muñoz por ser el más moderno de dichos nueve Ingenieros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

—(•)—

Excmo. Sr.: Formado, como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo último, el escalafon de los Ingenieros para el servicio agronómico provincial; y consignado en el presupuesto general vigente de este Ministerio el crédito necesario para el abono de los sueldos correspondientes á dichos funcionarios, S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado aprobar el escalafon de que se trata, y disponer al propio tiempo, en cumplimiento de lo que establece la 9.º de las bases orgánicas aprobadas por Real orden de 14 de Febrero de 1879 que las 10 plazas de Ingenieros de primera clase sean ocupadas por D. José María Rodriguez, D. Francisco Lopez de Sancho, D. Mariano Serra Navarro, D. Fabriciano Lopez Rodriguez,

D. Antonio Alvarez Aranda, Don Pablo Manzanera y Pablos, Don Ricardo Rubio y Teixandier, Don Juan de Dios de la Puente y *Se Continuará.*

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

El Sr. Coronel, primer Jefe de la Caja general de Ultramar con fecha 6 de Octubre del año actual me dice.

Excmo. Señor:

He de merecer de V. E. que si lo tiene á bien se dignen hacer saber á Felix Martinez, de esa vecindad, que para ultimar el expediente que tiene incoado en esta Comandancia Central, del soldado Manuel Martinez, fallecido en Ultramar, es necesario remita á este Centro un certificado expedido por el Juez municipal y visado por el Alcalde, en el que se acredite que es el único y legitimo heredero.

Y como apesar de las diligencias practicadas para su busca, no haya sido averiguado el paradero de este interesado, he acordado insertar este oficio en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento del mismo. Logroño 19 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

compensar los servicios extraordinarios de D. Luis Barron en términos análogos á los del acuerdo que recayó en el año anterior y para resolver con mayor acierto pueden pedirse informes al Sr. Director del Instituto provincial á fin de que manifieste de cuando se halla vacante la cátedra de Agricultura, cuanto tiempo la desempeñó el Catedrático propietario y cuanto el sustituto D. Luis Barron durante el actual año académico á fin de regular la recompensa acordada. V. E., no obstante, acordará lo más procedente.—Logroño 15 de Abril de 1880.

—Mariano Saenz de Cenzano.—Francisco de Paula Salazar.—Felipe de la Mata.

Puesto á discusion y no habiendo ningun Señor Diputado que usara de la palabra, se aprobó el dictámen.

A la Excelentísima Diputacion.

Los Diputados que suscriben en vista de la posibilidad de que la devastadora plaga de la filoxera invada los viñedos de esta provincia piden á la Excm. Diputacion que el semillero que debe hacerse de vides resistentes americanas segun acuerdo de la Excelentísima Corporacion del pasado año sea de crecidas dimensiones para que de este modo puedan proveerse de plantas los viticultores de esta provincia así como tambien si cree llegado el caso de subvencionar á dos á mas personas aptas para ello para que aprendiendo practicamente á ingeritar dichas vides en las comarcas que lo están efectuando puedan difundir sus conocimientos entre los viticultores de esta provincia, consignando en los presupuestos que van á formarse las cantidades que se crean necesarias para ocurrir á estos gastos.

Palacio de la Diputacion á 14 de Abril de 1880. Francisco de Paula Salazar.— Narciso Merino.— Telesforo Ruiz de Bucesta.

El Sr. Salazar en apoyo de la proposicion dijo: Que el deseo que en ella se manifiesta es prevenir los males que causaria la plaga, poder variar de vides, que las que se empleen fuesen resistentes á la filoxera para las plantaciones de esta provincia y que como de consideracion seria de necesidad proporcionar una gran cantidad, y que para que los ingertos se hiciesen por personas competentes, creia llegado el caso de que la Diputacion recurriese al objeto, haciendo que dos ó mas personas que fuesen necesarias se instruyesen en el método de ingeritar y demás tratamiento de las vides de aquella especie.

El Sr. de Miguel hizo presente que el objeto de la proposicion es muy laudable; pero que en lo practicado hasta el dia, habiéndose establecido tanto en el vivero provincial como en parte del solar destinado á la construccion de la Casa de Beneficencia Semilleros de la vid resistente bajo la Direccion del inteligente Sr. Muñoz del Castillo, cree que es todo cuanto ha podido hacerse hasta la fecha como medida preventiva, y llevándose las operaciones sucesivas como hasta aqui si llegara el caso de la plaga que se tiene, evitaria en parte sus perniciosos efectos, y que por lo tanto, hasta en lo posible, conceptuaba que lo hecho era lo bastante, sin tener que acceder á otros medios que los adoptados.

El Sr. Saenz de Cenzano hizo presente que existian plantaciones de vi-

SECCION DE FOMENTO.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Octubre último.

PUEBLOS	GRANOS.										CALDOS.				CARNES.			PAJA						
	TRIGO		CEBADA.		MAIZ		GARBANZOS.		ARROZ.		ACEITE		VINO		LENTE		CABRERO		VACA.		TRIGO.		DE CEBADA	
	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.
Alfaro	19'00	7'30	14'41	15'06	75	1'50	75	1'60	1'90	0'07														
Arnedo	20'74	10'36	14'41	15'06	69	1'03	25	1'31	1'70	0'06														
Calahorra	18'20	8'19	10'92	12'74	52	1'06	28	1'65	1'71	0'03														
Cervera de Rio Alhm.	18'91	09'01	13'51	10'81	65	1'05	37	1'41	1'85	0'05														
Haro	21'62	9'90	15'75	15'06	79	1'17	33	1'04	1'66	0'05														
Logroño	20'71	10'56	13'28	15'06	78	1'17	34	1'25	1'85	0'04														
Nagera	21'46	10'55	12'28	15'06	69	1'15	25	1'09	1'85	0'07														
Santa Domingo	21'71	9'92	12'61	15'06	69	1'11	34	1'05	1'81	0'07														
Forreçilla de Cameros	21'62	12'61	14'41	15'06	52	1'19	31	1'09	1'81	0'04														
Totales	183'64	88'20	94'89	18'02	6'05	10'44	5'92	11'49	16'25	0'04														
Precio-medio gen-ral	20'40	9'80	10'54	13'66	4'03	1'16	0'36	1'27	1'8,	0'04														

LOCALIDADES.	Precio máximo.	Precio mínimo.	Precio máximo.	Precio mínimo.
TRIGO	21'71	18'91	12'61	7'50
CEBADA	Idem máximo.	Idem mínimo.	Idem máximo.	Idem mínimo.

Logroño 11 de Noviembre de 1880.—El Jefe de la Seccion de Fomento, José Maria Teijeiro, = V. B. El Gobernador, José Bellido.

DIPUTACION PROVINCIAL.
Sesion de 14 de Abril de 1880.
(Continuacion.)
cultura viene prolongándose por es-

pacio de algunos meses casi sin interrupcion hasta la fecha en que se halla sin proveer por renuncia del Ingeniero Agrónomo que recientemente la obtuvo: Considerando que mientras subsista la vacante, la Diputacion se ahorra

ó economiza el sueldo correspondiente al Catedrático propietario: Considerando que no existe razon alguna para reformar el criterio que prevaleció en años anteriores sobre este particular; la Comision entiende que procede re-

des en los puntos indicados, que según sus informes estarían en disposición de sufrir la operación del ingerto en el año próximo venidero, que ésta según los adelantos modernos se hacía con suma facilidad por medio de un mecanismo inventado al efecto y que por lo tanto no creía fuese de tan perentoria necesidad el adoptar el acuerdo que entraña la proposición, hasta que la experiencia señale la marcha conveniente que se ha de imprimir á asunto tan importante.

El Sr. Gobernador abundando en lo manifestado por los Sres. Cenzano y De Miguel convino en que, siendo la operación del ingerto tan sencilla que fácilmente se ejecuta por medio de un aparato ad-hoc y de fácil adquisición de los particulares, estos debieran de procurárselo y no dejar todo á la iniciativa de la Administración que bastante hace con ser la primera en establecer los semilleros que han de proporcionar plantas susceptibles del ingerto que la Diputación donará ó enagenará á muy corto precio á fin de proporcionar á los viticultores su fácil adquisición, y que por lo tanto considera que no es de necesidad por ahora el adoptar lo propuesto en la proposición que se discute.

El Sr. Salazar dijo que el objeto de la proposición como todos los señores Diputados han reconocido, se dirige á prevenir por todos los medios posibles los daños que tan terrible plaga produciría si desgraciadamente invadiese los viñedos de esta provincia, pero que en vista de las medidas adoptadas y esplicaciones satisfactorias que acaba de oír de los Señores que le han precedido en el uso de la palabra, y para dar una prueba más de la confianza que le merece la Corporación provincial de acuerdo con sus compañeros señores Ruiz de Bucesta y Merino firmantes de la proposición la retira.

Se acordó quedaba retirada.

En vista de varias instancias presentadas por el Contador y oficiales de Secretaría y Contaduría solicitando se les indemnice por vía de gratificación ó de la manera mas conveniente el importe que anualmente sufren por los descuentos transitorios; aumento de sueldo que pide la Sr.^a Directora de la Escuela Normal de Maestras, el Capellán del Hospital provincial, los Escribientes de Secretaría, el farmacéutico del Hospital provincial, el escribiente de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública y del oficial archivero de la Diputación, se acordó que cuando la Comisión provincial en unión de los señores Diputados residentes en la Capital consideren oportuno por servicios ó circunstancias extraordinarias dar una paga mensual por vía de gratificación á los empleados de la Diputación, puede disponerlo desde luego y por una sola vez al año, sin necesidad de que recaiga nuevo acuerdo.

Se dió cuenta del siguiente dictamen.

A la Diputación.

Examinada una instancia que eleva D. Santiago Sor y Velazquez, Practicante del Hospital provincial en solicitud de que se mejore su situación, considerando que dicha exposición es inadmisibles por venir estendida en papel de oficio debiendo ser en el del sello undécimo, y que por consiguiente la Diputación no puede hacerse solidaria de esa falta ó trasgresión legal, la Comisión propone que proceda devel-

versela al interesado sin adoptar acuerdo sobre la petición que encierra.—V. E. no obstante, acordará como siempre lo más oportuno.—Logroño 13 de Abril de 1880.—Mariano Saenz de Cenzano. Francisco de Paula Salazar.—Felipe de la Mata.

Se aprobó el anterior dictamen.

A la Diputación.

Examinada una exposición que dirige á la Comisión provincial D. Claudio Orío y Ochoa, practicante del Hospital provincial pidiendo literalmente que se le aumente en algo su sueldo para poder seguir desempeñando el cargo teniendo en cuenta que este fué provisto en 7 de Noviembre último desde cuya fecha no han sobrevenido circunstancias extraordinarias que aconsejen el aumento de sueldo y que al solicitar Orío que se le agraciase con la plaza de Practicante ya le constaba la dotación con que estaba retribuida, sin que obste en contrario la presunción que dice abrigaba el espionente de que se aumentaría el sueldo tan luego como recayese el nombramiento en uno de los que la pretendían, pues de haber sido ese el propósito de la Excm. Diputación habria empezado por anunciar la vacante con toda la dotación que pensaba asignarle: la Comisión cree que debe desestimarse la petición de D. Claudio Orío.—V. E. no obstante acordará como siempre lo más justo.—Logroño 13 de Abril de 1880.—Mariano Saenz de Cenzano.—Francisco de Paula Salazar.—Felipe de la Mata.

El Sr. Merino creyendo de necesidad demostrar algunos datos que seguramente no ha tenido presente la Comisión para adoptar el dictamen que precede, dijo: Que á consecuencia del fallecimiento de un asilado de la casa de Beneficencia que desempeñaba la plaza de Practicante conferida al señor Orío, y que por esta circunstancia solo tenía de sueldo anual la insignificante suma de seiscientos reales, se anunció á concurso con el mismo sueldo, pero habiéndose provisto en una persona idónea y habilitada con título de suficiencia, era de parecer se le equiparase su categoría y sueldo á los demás practicantes de su clase destinados al servicio de dicho Establecimiento Benéfico.

Atendidas las razones manifestadas por el Sr. Merino la Diputación acordó que el Sr. Don Claudio Orío Ochoa goce de la misma categoría y sueldo que los demás practicantes de su clase destinados al servicio del Hospital provincial y que en lo sucesivo el servicio de estos empleados de Sanidad se organice de modo que siempre permanezca uno de ellos en el establecimiento, para lo cual se confiere á la Comisión provincial atribuciones amplias para establecer este servicio.

A la Diputación.

Esta Comisión ha examinado la comunicación que eleva D. Antonio Tadeo Delgado, Ingeniero Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio sobre que V. E. acuerde lo que considere mas conveniente á fin de evitar que resulte perjudicado el servicio de aquel ramo: resulta efectivamente que aquella Secretaría carece de local donde instalar sus oficinas á pesar de existir un acuerdo de V. E. determinando que ocupase la habitación

que antes tenía señalada en la Casa Diputación pues no permitía llevarlo á cabo lo reducido de aquella dependencia y la necesidad de desalojarla durante una gran temporada del año con motivo de las operaciones de la quinta; y resulta también que no cuenta con personal suficiente para el despacho de los múltiples asuntos que se le encomiendan por las distintas Corporaciones y Centros de que depende la espresada Secretaría, pues el Escribiente auxiliar puesto directamente á sus órdenes ha sido llamado y ha ingresado personalmente en el servicio militar. Pero la Comisión no puede en manera alguna ocurrir de plano al remedio de esas necesidades, 1.^o—Por que ignora si en la Casa Diputación ó en el edificio destinado á Gobierno Civil haya alguna dependencia tan capaz como lo exige la importancia de dicha Secretaría, y 2.^o—Por que tampoco está en sus atribuciones nombrar en estos momentos el escribiente auxiliar que ha de reemplazar al que motiva la vacante: Por todo lo cual considera lo mas acertado se autorice á la Comisión permanente para que oyendo siquiera sea in voce y sumariamente el Sr. Tadeo Delgado resuelva sobre uno y otro extremo no perdiendo de vista que el auxiliar saliente era uno de los asilados en la Casa provincial de Beneficencia para gravar lo menos posible el presupuesto provincial, toda vez que la Junta de Agricultura es un Centro eminentemente gubernativo.—V. E. no obstante acordará lo mas justo.—Logroño 13 de Abril de 1880.—Mariano Saenz de Cenzano.—Francisco de Paula Salazar.—Felipe de la Mata.

Se aprobó el anterior dictamen.

A la Diputación.

La Comisión de Gobernación ha examinado el expediente instruido por Don Félix Ruiz y otros vecinos de Calahorra y la instancia que dirigen con fecha cinco de los corrientes en solicitud de que V. E. se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que se les entregue el citado expediente original con objeto de cumplimentar una orden del Gobierno de S. M. y considerando que por los reclamantes no se ha justificado que exista la orden superior á que se refieren: Considerando también que el expediente en cuestión fué remitido á V. E. por la Capitanía General de Burgos, es de parecer que no procede la entrega del mismo á los interesados Don Félix Ruiz y Consortes mientras no lo reclame aquél centro ó acrediten en forma fehaciente la orden del Gobierno de S. M. de la cual hacen méritos en su exposición, todo con el fin de evitar responsabilidades á la Diputación.—V. E. no obstante acordará como siempre lo que crea mas procedente.—Logroño 13 de Abril de 1880.—Mariano Saenz de Cenzano.—Francisco de Paula Salazar.—Felipe de la Mata.

Se aprobó el anterior dictamen.

En vista de lo desorganizado que se encuentra el archivo de la provincia y á fin de remediar las dificultades que hoy se oponen á la busca de documentos en bien del servicio público, se acordó que el Archivero provincial se dedique al arreglo de los índices y legajos con la mayor actividad desde el día 1.^o de Julio próximo venidero, y que si por la falta de este empleado encargado de dicha dependencia, y ocupado hoy en los asuntos de Secretaría, cree la Comisión necesario el nombramiento de alguno que desempeñe el Negociado del Registro general, Beneficencia y Auxiliar del de quintas, proponga como ha de reemplazarse de la manera mas conveniente.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.:—La Comisión de Hacienda se ha enterado del expediente instruido á virtud de haber acordado la Diputación provincial de Navarra negarse á cumplir el convenio celebrado de antiguo con esta Diputación abonando á esta provincia parte del rendimiento del portazgo de las Cañas y es de parecer que se dirija atento oficio á la citada Corporación rogándole de nuevo tenga á bien manifestar si ha rectificado su acuerdo de 29 de Agosto último ó si insiste en el para saber á que tenerse y en todo caso proceder como correspondiera.—V. E. sin embargo no obstante acordará como siempre lo más justo.—Palacio de la Diputación 13 de Abril de 1880.—Ricardo Lopez Montenegro.—Juan Bautista de Montoya.—Vicente Martínez de la Cuadra.—José de Tejada.

Se aprobó el anterior dictamen.

Excmo. Sr. La Comisión de Hacienda ha examinado las reclamaciones hechas por la Comisión permanente liquidadora de la Compañía del Ferrocarril de Tudela á Bilbao para el pago de la cantidad que se le adeuda por subvención y de los intereses de demora y oído el acuerdo adoptado en 20 de Noviembre de 1879 por la Comisión provincial asociada á los señores Diputados residentes en esta Capital, y encontrando este acuerdo inspirado en la equidad y la justicia, es de parecer que se confirme dicho acuerdo por V. E. y se participe á la Comisión reclamante.—V. E. sin embargo, acordará como siempre lo mas acertado.—Palacio de la Diputación 13 de Abril de 1880.—Ricardo Lopez Montenegro.—Juan Bautista de Montoya.—Vicente Martínez de la Cuadra.—José Tejada.

Se aprobó el anterior dictamen.

Excmo. Sr. La Comisión de Hacienda ha examinado el expediente instruido sobre reclamación á los herederos de D. Daniel Ayuso del rédito de 6 por 100 anual sobre los descubiertos á la pagados Hacienda pública por descuentos de sueldos á empleados provinciales y encontrando algunas dudas para poder fijar con acierto la época en que deben principiarse á contarse estos réditos; es de opinion que V. E. puede servirse acordar que se consulte al Tribunal de Cuentas del Reino este caso para que fijado el día en que deban principiarse los intereses por el mismo Tribunal, se pueda aquí formalizar el correspondiente y obligar al pago á los interesados.—V. E. sin embargo acordará como siempre lo que crea mas acertado.—Palacio de la Diputación 13 de Abril de 1880.—Ricardo Lopez Montenegro.—Juan Bautista de Montoya.—Vicente Martínez de la Cuadra.—José de Tejada.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr. La Comisión de Hacienda ha examinado el expediente instruido sobre reclamación á los herederos de D. Daniel Ayuso del rédito de 6 por 100 anual sobre los descubiertos á la pagados Hacienda pública por descuentos de sueldos á empleados provinciales y encontrando algunas dudas para poder fijar con acierto la época en que deben principiarse á contarse estos réditos; es de opinion que V. E. puede servirse acordar que se consulte al Tribunal de Cuentas del Reino este caso para que fijado el día en que deban principiarse los intereses por el mismo Tribunal, se pueda aquí formalizar el correspondiente y obligar al pago á los interesados.—V. E. sin embargo acordará como siempre lo que crea mas acertado.—Palacio de la Diputación 13 de Abril de 1880.—Ricardo Lopez Montenegro.—Juan Bautista de Montoya.—Vicente Martínez de la Cuadra.—José de Tejada.

Se aprobó el anterior dictamen.

En la reclamación del alcalde de Casareina por haber sido espedido contra el Ayuntamiento un Comisionado de apremio para el pago de descubiertos el cupo provincial y consultando á qué capítulo del presupuesto ha de cargar el importe de los atrasos se emitió el siguiente dictamen.

Excmo. Sr.: La Comisión de Hacienda ha visto el oficio del Alcalde de

Casalareina estrañándose de que se despachará contra el Ayuntamiento una Comision de apremio por el descubierto de la cuarta parte de los atrasos por el cupo provincial por no tener incluida cantidad alguna para este servicio en el presupuesto municipal vigente y consultando á la vez á qué capitulo del presupuesto ha de cargar la cantidad que fuese satisfecha por este concepto, y es de parecer que se conteste al mencionado Alcalde que todos los años viene mandando la Diputacion sea incluida la cuarta parte de atrasos en los presupuestos municipales y que el importe de esta cuarta parte puede ser objeto de un presupuesto extraordinario conforme á lo establecido en el artículo 142 de la ley municipal vigente. —V. E. sin embargo acordará como siempre lo que crea más acertado. —Palacio de la Diputacion 13 de Abril de 1880. —Ricardo Lopez Montenegro. —Juan Bautista de Montoya —José de Tejada. —Vicente Martinez de la Cuadra.

Se aprobó el anterior dictamen. En el expediente instruido á instancia del Comisionado de apremio Francisco Perez contra el Ayuntamiento de Villamediana se emitió el dictamen que sigue. —Excmo. Sr.: La Comision de Hacienda se ha enterado de la reclamacion ó queja del Comisionado de apremio de Villamediana contra las autoridades de aquella localidad y de la devolucion del expediente por enfermo, y resultando de los antecedentes obrantes en las oficinas provinciales que en esta localidad acostumbran siempre los Alcaldes á eludir de una manera ú otra el cumplimiento de sus deberes, la Comision es de parecer que se trate con el mayor rigor á este Ayuntamiento dentro de las disposiciones legales, que se nombre nuevo comisionado para hacer efectivo el cobro de descubiertos por el cupo provincial, mas las dietas devengadas por este Comisionado y las anteriores que no estuvieran satisfechas. V. E. sin embargo acordará como siempre lo mas oportuno. Logroño 13 de Abril de 1880. —Ricardo Lopez Montenegro. —Juan Bautista de Montoya —José de Tejada. —Vicente Martinez de la Cuadra.

Abierta discusion en la que tomaron parte los Sres. Merino y Michel y oidas algunas observaciones del Sr. Gobernador se acordó aprobar el dictamen y que si fuese necesario se nombre para esta Comision á un empleado provincial y lleve los testigos de Logroño.

Se leyó el siguiente dictamen. Excmo Sr.: La Comision de Hacienda ha examinado la instancia presentada por D. Juan Ramon Pascual, de esta vecindad solicitando que se le pague el crédito de 9088'15 pesetas que se le adeudan procedentes de las obras de la carretera de la Venta de la Estrella á la Estacion del Ferrocarril, mas el interés de 6 por 100 anual por el tiempo trascurrido, y encontrando que el reclamante solamente pertenece de este crédito la cantidad de 2069. 64 pesetas, es de opinion se le conteste que se atenga para el cobro del Capital á la marcha establecida por la Diputacion con los demás acreedores de su clase y con respecto al interés que se proveerá si reclaman los demás dueños de este crédito por no corresponder al reclamante más que la menor parte. —V. E. sin embargo,

acordará como siempre lo más acertado. —Palacio de la Diputacion 15 de Abril de 1880 —Ricardo Lopez Montenegro. —Juan Bautista de Montoya. —José de Tejada. —Vicente Martinez de la Cuadra. Se aprobó el anterior dictamen. Se levanté la sesion. —El Gobernador Presidente, José Bellido. —Los Diputados Secretarios: Mariano Saenz de Cuzano. —Tomás Martinez.

Sesion ordinaria de 15 de Abril de 1880.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia con asistencia de los señores

Diputados

- Merino.
- Iniguez Breton.
- Gobantes.
- Salazar.
- Martinez Cuadra.
- Ruiz de Bucesta.
- Montoya.
- La Mata.
- Lopez Montenegro.
- Michel.
- De Miguel.
- Tejada.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Visto el informe de la Comision de Hacienda en la solicitud de D. Bautista Barrenegoa por si y á nombre de un hermano pidiendo que se les dispense de presentar los documentos que se les exige para el cobro de los 25 dias del mes de Marzo de la pensión que correspondia á su señora madre, se acordó deferir á lo solicitado.

Enterada la Diputacion de un oficio del Alcalde de Alberite reclamando autorizacion para recompensa de las cantidades que se adeuda á vecinos de dicho pueblo de expropiaciones para la carretera de Villamediana con atrasos del cupo provincial y conforme con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó contestar á dicho Alcalde que por acuerdos de la Diputacion se encuentra conocida á autorizacion que solicita para compensar esta clase de créditos y que puede verificarlo desde luego ateniéndose á los citados acuerdos.

Aprobando la propuesta hecha por el Sr. Gobernador en oficio de 1.º del corriente, se acordó nombrar á D. Hermógenes Ocio, Supernumerario sin sueldo de la Seccion de examen de cuentas municipales.

Se dió cuenta del dictamen siguiente:

Excmo. Sr.—La Comision de Hacienda ha visto el oficio de la Administracion Económica de la provincia trasladando otro de la Direccion general de Contribuciones remitiendo la liquidacion que formó la referida Administracion de las cantidades recibidas y entregadas por recargos á las contribuciones desde el año de 1863—64 hasta el de 1869—70 que arrojan un saldo á favor de la Diputacion de 94.435,65 pesetas y se reconoce solamente en dicha liquidacion el alcance de 88,155,08 pesetas á favor de la provincia. —Ha examinado esta li-

(Continuará.)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Logroño.

Don Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que el dia veinticuatro del corriente, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencia del mismo la venta de los semovientes que se expresan á continuacion, embargados á D. Julian Martinez, vecino de Sojuela, que obran en poder del depositario Don Salustiano Martinez, que lo es de Daroca, para atender al pago de principal y costa del juicio ejecutivo, promovido contra el primero, por el Procurador D. Meliton Pancorbo, á nombre de los Sres Gimenez Hermanos, de esta Capital.

- 1.º Setenta reses lanaras á veintidos pesetas cincuenta céntimos cada una.
- 2.º Y dos bueyes á doscientas pesetas cada uno. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Logroño á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

—Facundo Cortadellas, —Por mandado de S. S.º Pablo Apellaniz Enrique.

—☺—

Torrecilla.

D. Pascual del Rio Laredo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que Don Saturnino Samaniego Sancho y D. Ildefonso Pascual Lucas, vecinos de Camprovin, han deducidos ante este Juzgado demandar solicitando ser incluido en las listas del censo electoral de este distrito para Diputados á cortes en concepto de contribuyentes por territorial, por reunir las condiciones generales que la ley exige, en cuya virtud instruyo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la ley electoral vigente espido el presente para que dentro del termino de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia puedan presentarse en oposicion á dicha demanda los electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Torrecilla de Cameros á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta. —Pascual del Rio Laredo. —Por su mandado —Vicente S. Ibañez

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 16 de Noviembre de 1880.

HORAS.	Barómetro en milimetr.	PSICROMETRO.		VIENTO.	TERMÓMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milimet.	Lluvia en milímetros.	Ozono metro en 21 grados.	Esta del cielo	
		Humedad	Tension del vapor						Despejado	Cubierto.
9 mañana	729.24	95	8.04	S. calma.	Mínima á la sombra 2.9 8.4	15		45		
3 tarde	718.24	93	9.52	N. E. calma	Mínima irradiacion 0.8 Máxima al sol 29.5					
					Máxima á la sombra 11.4					

Imprenta de A. Ortoneda.